



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 302-R-UNICA-2023

Ica, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 078-2023-OAJ-UNICA de fecha 11 de diciembre del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Oficio N°006-2023-UEI-DIGA-UNICA, de fecha 11 de diciembre del 2023, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, referente al pedido de la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 03 - PARCIAL N° 02, para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – DISTRITO ICA – PROVINCIA ICA – REGIÓN ICA - CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2309370;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 04137-2022-R-UNICA de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, REGIÓN ICA - CODIGO DE INVERSIÓN N° 2309370, con un Presupuesto de Inversión de S/ 15'244,445.39 (quince millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 39/100 soles), el mismo que incluye las leyes sociales e impuestos que exigen las Normas, con costos al mes de Noviembre de 2021, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, incluye costo de Ejecución de Obra, Equipamiento, Mobiliario, Capacitación, Supervisión y Elaboración de Expediente Técnico.

Que, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro, el 22 de Junio del 2022 , de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-UNICA-1, para la Contratación de la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD

UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – DISTRITO ICA – PROVINCIA ICA – REGIÓN ICA- CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2309370, siendo el Sr. JAIME ALEJANDRO MARTINEZ DE LA CRUZ, Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA II, por un monto total de S/ 14,365,889.00 (catorce millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), elaborados con precios ponderados de la zona, incluido la mano de obra con sus leyes sociales y el 18% por IGV, siendo su tiempo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, mediante Contrato N° 05-2022-UNICA de fecha 12 de Julio de 2022, el Sr. JAIME ALEJANDRO MARTÍNEZ DE LA CRUZ, Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA II, de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-UNICA-1, suscribe el Contrato para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – DISTRITO ICA – PROVINCIA ICA – REGIÓN ICA- CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2309370, por el monto de S/ 14,365,889.00 (catorce millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), que incluyen todos los impuestos de Ley, con un plazo de Ejecución de Obra de 300 días Calendario;

Que, con Resolución Rectoral N° 5223-2022-R-UNICA de fecha 08 de noviembre de 2022, se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 01, para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – DISTRITO ICA – PROVINCIA ICA – REGIÓN ICA- CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2309370, en mérito a los Art. 178 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo precisado en la Opinión N° 141-2019-DTN emitido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, donde se precisa que las Suspensiones de Plazo no supone el otorgamiento de un mayor plazo contractual, sino solo el reinicio del plazo contractual; sin embargo, la nueva fecha de vencimiento del plazo de ejecución de la obra a causa de las Suspensiones del Plazo es el 22/05/2023.


Que, con Resolución Rectoral N° 007-R-UNICA-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, se resuelve APROBAR la IMPROCEDENCIA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 02, para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – DISTRITO ICA – PROVINCIA ICA – REGIÓN ICA - CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2309370, en mérito a los Art. N° 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre ampliación de plazo.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 145-R-UNICA-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – DISTRITO ICA – PROVINCIA ICA – REGIÓN ICA - CON CÓDIGO DE INVERSIÓN




N° 2309370, amparándose en los Art. 205.4 y 205.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


Que, con Resolución Rectoral N° 146-R-UNICA-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, se resuelve APROBAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 03 - PARCIAL N° 01, por 44 días calendario inicia el 21 de setiembre y termina el 03 noviembre del 2023 para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – DISTRITO ICA – PROVINCIA ICA – REGIÓN ICA - CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2309370, por lo cual la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual es el 03 de noviembre del 2023, en mérito a los Art. N° 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



Que, con Resolución Rectoral N° 246-R-UNICA-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, se resuelve APROBAR PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO DEL SERVICIO DE LA SUPERVISION, por 44 días calendarios inicia el 21 de setiembre y termina el 03 noviembre del 2023, para la Supervisión de la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – DISTRITO ICA – PROVINCIA ICA – REGIÓN ICA - CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2309370, por lo cual la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual es el 03 de noviembre del 2023, en cumplimiento al numeral 199.7 del Art. 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La misma que modificara su Contrato N° 04-2022-UNICA.



Que, mediante Oficio N° 464 -2023-UEI-DIGA-UNICA de fecha 07 de noviembre del 2023 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace llegar el documento al Director de la Dirección General de Administración, comunicando sobre **RESOLUCION DE CONTRATO DE SUPERVISION POR TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL**, lo cual se cumplió el día 05 de Noviembre del 2023 y que por motivo presupuestales no se podrá ampliar el plazo de Supervisión para la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, REGIÓN ICA - CÓDIGO N° 2309370. Por lo tanto, se recomienda proceder a la Resolucion de Contrato 04-2022-UNICA, por causas no imputables a las partes, y se deberá comunicar al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR B1, mediante Carta Notarial así cumplir de acuerdo a las normas vigentes, con la finalidad de terminar el vínculo contractual.



Que, con Carta Notarial de fecha 08 de noviembre del 2023, el Director de la Dirección General de Administración, realizó la RESOLUCION DE CONTRATO DE SUPERVISION POR TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL al Sr. Wilson Fernando Siviruero Bustamante Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR B1, Supervisor para la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, REGIÓN ICA - CÓDIGO N° 2309370. Por lo tanto, queda resuelto el Contrato N° 04-2022-UNICA, que suscribió entre la Entidad y la Empresa Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR B1; mediante Carta N°

228-2023-CONSORCIO SUPERVISOR B1/SLG, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Sr. Wilson Fernando Sivirero Bustamante Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR B1, acepta la Resolución de Contrato de acuerdo al procedimiento del Art. 165., presentado por la Entidad.

Que, mediante Carta N°181-2023-CSLII de fecha 07 de noviembre del 2023, el Sr. Jaime Alejandro Martínez De La Cruz Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA II, presento el documento a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 03-PARCIAL N° 02, por 48 días calendarios para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – DISTRITO ICA – PROVINCIA ICA – REGIÓN ICA - CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2309370; por la paralización de los trabajos en la partida de la ruta crítica.


- 07.01 Obras exteriores.
- 07.01.02 Movimiento de tierras. Duración 19 días,
- Así como en las siguientes partidas:
- 07.02 Sistema de cableado estructurado. Duración 07 días
- 07.04 Salida de cableado estructurado data. Duración 05 días
- 07.06 Gabinete de comunicación. Duración 03 días
- 07.08 Sistema de video vigilancia IP. Duración 10 días, que se vieron afectados en la programación vigente ya que la holgura de las partidas involucradas se termina y por ende se convierten automáticamente en críticas.
- La solicitud de la Ampliación de Plazo N°03 - Parcial 02 lo sustentamos en el inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el contratista presento sus consultas y observaciones de las deficiencias del expediente técnico en la especialidad de comunicaciones con anticipación a la programación de ejecución de las partidas afectadas.
- A la fecha de presentación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N°03 - Parcial 02 el plazo de ejecución contractual se encuentra vigente.
- Se cumple con los requisitos y formalidades para la notificación y presentación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 - Parcial 02, según el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1505° del Código Civil Peruano, hay lugar al "saneamiento" cuando el "bien" carece de las cualidades prometidas por el transferente que le daban valor o lo hacían apto para la finalidad de la adquisición, en tal sentido es procedente ampliar el plazo parcialmente solicitado frente a los eventos descritos.

Que, mediante Oficio N° 468 -2023-UEI-DIGA-UNICA de fecha 09 de noviembre del 2023 se **CONTRATA al Ing. GABRIEL HERNAN CALDERON VIVAR PARA REALIZAR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, REGIÓN ICA -CÓDIGO N° 2309370**, de acuerdo a la ORDEN DE SERVICIO N°004433- de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en la cual indica que realizará el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia, Reglamento Nacional de Construcción, Ley N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la ejecución de la Obra está a cargo de la Empresa Contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA II.


Que, mediante Informe N° 154-2023-ASOB-UEI-UNICA, de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Arturo Godoy Pereyra, Responsable del Área de



Supervisión de Obras informa que se debe pasar al nuevo Supervisor para su evaluación e informe respectivo y con Oficio N° 533 -2023-UEI-DIGA-UNICA de fecha 17 de noviembre del 2023 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, hace llegar el Expediente al Ing. GABRIEL HERNAN CALDERON VIVAR Supervisor de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, REGIÓN ICA -CÓDIGO N° 2309370.



Que, mediante Carta N° 002-Supervision/GHCV e Informe N° 0001-2023-Supervision/GHCV, de fecha 23 de noviembre del 2023 emitido por el Ing. GABRIEL HERNAN CALDERON VIVAR Supervisor de la obra, concluye y recomienda: *Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 - Parcial 02 presentada por el Contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA II a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNICA con CARTA 181-2023-CSLII de fecha 06/11/2023 se efectuó dentro del plazo que estipula nuestro ordenamiento jurídico: RLCE en su Artículo 198.1° y ante la transición del reemplazo del Supervisor de Obra, Que, la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 - Parcial 02 presentada por el contratista y elevado en consulta al suscrito con fecha 20/11/2023, tiene amparo en CARTA N°211-2023-CONSORCIO SUPERVISOR B1/SLG de fecha 26/10/2023 mediante la cual se absuelven observaciones con 48 días de retraso y estando a 08 días de finalizar del plazo de la obra. Que, se deja constancia que el contrato es UNICO y valedero en todos sus extremos y su interpretación está regulada por ley; consecuentemente, en merito a: **OPINION 005-2008/DOP**. - "En relación con la aplicación de la normativa, debe indicarse que la actuación de la Administración Pública se encuentra regida por el principio de legalidad. Por lo tanto, todo acto de la Administración debe fundarse en la normativa vigente; es decir, existe una vinculación positiva de la Administración a la Ley, de modo que toda actuación administrativa debe referirse a un precepto jurídico". Que, el funcionario de la administración pública en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite y está impedido de hacer lo que ella no le faculta (literal a del Inciso 24 del artículo 2 de nuestra Carta Magna). Que, el Estado a través de la administración pública hace uso de sus Imperium y somete a todos sus miembros a las regulaciones y disposiciones necesarias para una adecuada convivencia dentro del Estado de Derecho. Que, la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General tiene como Principio de Legalidad, siendo que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, Asimismo el Principio de Razonabilidad sostiene que la autoridad administrativa cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su contenido. Que, por lo antes expuesto, al amparo de la legislación vigente en el país y en cumpliendo estricto del término de la causal que motiva la solicitud de ampliación de plaza solicitada por **CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA II**, esta supervisión recomienda que se **APRUEBE** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03 - PARCIAL 02** por 48 días calendario solicitada por el Contratista a la Unidad Ejecutora de Inversiones con la finalidad de garantizar los Principios de Legalidad y Razonabilidad.*



Que, mediante Informe N° 177-2023-ASOB-UEI-UNICA, de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Arturo Godoy Pereyra, Responsable del Área de Supervisión de Obras informa efectuar las siguientes precisiones:

Ítem D ANALISIS:

En el presente análisis se tendrá en cuenta si se ha configurado y justificado algunas de las causales subsumibles contempladas en el art. 197 y 198 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado sobre ampliaciones de plazo.

1. Mediante Resolución Rectoral N° 146-R-UNICA-2023 la entidad aprueba la ampliación de plazo 3 parcial 1, por 44 días calendarios que se inicia el día 21 de setiembre 2023 y termina el 3 de noviembre 2023, relacionada a la especialidad de comunicaciones.

2. Sobre la solicitud de ampliación de plazo 3 parcial 2 tenemos que sobre el atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que han originado la posible ampliación de plazo se desprende que el contratista argumenta la falta de absolución de la consulta referente a la especialidad de comunicaciones como causal, al respecto cabe mencionar que mediante acta de reunión de coordinación de fecha 8 de setiembre 2023 se llegaron a algunos acuerdos dentro de los cuales se indica que se harían los planos de replanteo de las partidas involucradas y la contratista conjuntamente con la supervisión verán los adicionales y deductivos de cada partida. Cabe mencionar que el acta de reunión de coordinación marca el fin de la causal abierta de la ampliación 3 parcial 1.

Entendiéndose que se llegarían a solucionar los impases indicados en el acta y dar por terminado la casual de ampliación esto no ha sucedido originándose diversas anotaciones del residente que dan origen a la continuación de la causal las cuales se indican a continuación:

- En el asiento 557 del día 12 de setiembre 2023 el residente indica los acuerdos adoptados en el acta de reunión de coordinación del 8 de setiembre 2023.
- En el asiento 560 del día 13 de setiembre 2023 el residente indica que no se tiene respuesta a los acuerdos tomados en el acta de reunión de coordinación.
- En el asiento 576 del día 18 de setiembre 2023 el residente indica que no se tiene respuesta de las conclusiones a implementar de los acuerdos tomados en el acta de reunión de coordinación.
- En el asiento 602 del día 28 de setiembre 2023 el residente reitera que no se tiene respuesta de la implementación de las conclusiones de los acuerdos tomados en el acta de reunión de coordinación.
- En el asiento 628 del día 10 de octubre 2023 el residente reitera que no se tiene respuesta de la implementación de las conclusiones de los acuerdos tomados en el acta de reunión de coordinación realizada el día 8 de setiembre 2023.
- En el asiento 655 del día 20 de octubre 2023 el residente reitera que no se tiene respuesta de la implementación de las conclusiones de los acuerdos tomados en el acta de reunión de coordinación realizada el día 8 de setiembre 2023 por la absolución de las consultas en la especialidad de comunicaciones.
- Mediante carta N° 211-2023-Consorcio Supervisor B1/SLG la supervisión remite al contratista el levantamiento de observaciones de los puntos consignados en el acta de reunión de coordinación de fecha 8 de setiembre 2023.
- Mediante asiento N° 667 del cuaderno de obra el residente hace referencia a la carta N° 211-2023-Consorcio Supervisor B1/SLG e indica lo siguiente:
 - a) La supervisión ha demorado 48 días para implementar los acuerdos tomados en el acta de reunión de coordinación.
 - b) Los planos que adjunta y las conclusiones que hace lo ha realizado unilateralmente no habiendo coordinado con el contratista.
 - c) Realizaremos la revisión correspondiente con nuestro especialista en comunicaciones para implementar el punto 5 de los acuerdos tomados en el acta de reunión de coordinación.
 - d) Asimismo, manifiesta que la causal abierta de la ampliación de plazo 3 parcial 1 no ha sido cerrada la cual se cerrara cuando se tenga el pronunciamiento de nuestro especialista en comunicaciones.

3.-Teniendo en consideración que el supervisor representa a la entidad, se entiende que con la entrega de los planos respecto a las observaciones del área de comunicaciones se da por culminada la causal de ampliación de plazo 3, debiendo el contratista de no estar de acuerdo recurrir a los medios de solución de controversias estipulados en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.



- 4.-En este orden de hechos se desprende que desde el día 9 de setiembre 2023 hasta el día 26 de noviembre 2023 han transcurrido 48 días calendario para que la supervisión entregue al contratista los planos que resuelven las observaciones del área de la especialidad de comunicaciones.
- 5.-Los documentos de la solicitud de ampliación de plazo 3, parcial 2, presentados por el contratista se encuentran debidamente firmados por el representante común y el residente de obra.
- 6.-La supervisión ha cumplido con entregar su informe sobre la ampliación 3 dentro de los Plazos establecidos en el RLCE art. 198.
- 7.-De lo antes expuesto se desprende lo siguiente:

- a) Ha habido demora en la absolución de la consulta respecto al área de comunicaciones siendo esto una causal de ampliación por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la contratista estipulada en art. 197 inciso a) del reglamento de la ley de contrataciones del estado
- b) La afectación de la ruta crítica se crea debido a que no se han podido efectuar las partidas de salida de cableado estructurado data que empiezan el día 27 de julio 2023 según calendario vigente y que se han vuelto críticas al estar la obra al momento de la solicitud por vencer el plazo de ejecución.

Cabe señalar que las partidas de Instalaciones de comunicaciones se han ejecutado y se ha aprobado su ejecución solo hasta el sistema de cableado estructurado, comenzando el día 27 de julio 2023 la salida de cableado estructurado data.

- c) De acuerdo con lo señalado en el art. 198.1 del RLCE que a la letra dice:
"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el art. precedente el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos".

Se tiene en este caso la normativa de contrataciones del estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular, en tal medida, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que se ha cumplido con el procedimiento indicado en el art. 198 del RLCE.

- 8.-El plazo parcial que se puede considerar como ampliación de plazo 3 parcial 2, corresponde desde el día en que se ha continuado con la afectación de las partidas de salida de cableado estructurado data que se han vuelto críticas y que empiezan el día 27 de julio 2023 hasta la absolución parcial de las observaciones mediante acta de reunión el día 8 de setiembre 2023 (ampliación 3 parcial 1 por 44 días calendarios) y luego se continuo hasta el día 26 de octubre 2023 absolución de la supervisión al contratista mediante carta N° 211-2023-CONSORCIO SUPERVISOR B1/SLG configurándose una ampliación de 48 días calendario (ampliación 3 parcial 2) la cuantificación del tiempo se grafica en el cuadro 1 que se adjunta.

E.-CONCLUSIONES

1.-El Area de Supervisión de Obra concluye aprobar la ampliación de plazo 3 parcial 2 procedente en 48 días calendario por los siguientes fundamentos:

- a) La causal argumentada por el contratista de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la contratista indicada en el art. 197 del RLCE. se configura en el presente caso puesto que el atraso en la ejecución de las partidas de salida de cableado estructurado data se han vuelto críticas y que empiezan el día 27 de julio 2023 (según calendario vigente de ejecución), y han continuado hasta el día 26 de octubre, siendo este hecho no es atribuible al contratista al no poder ejecutarlas debido a que recién en esa fecha se han absuelto todas las consultas referentes al área de comunicaciones.



b) El contratista demuestra que al no poder ejecutar las partidas de salida de cableado estructurado data dichas partidas se han vuelto críticas y también teniendo en consideración que el plazo de ejecución se vencía el día 3 de noviembre 2023.

c) Los 48 días calendarios corresponden desde el día 19 de setiembre 2023 fecha en que se ha continuado afectando las partidas de salida de cableado estructurado data que se han vuelto críticas afectando el calendario vigente y hasta la absolución total de las observaciones mediante comunicación de la supervisión al contratista el día 26 de octubre 2023 mediante carta N° 211-2023-CONSORCIO SUPERVISOR B1/SLG



F.-RECOMENDACIONES:

El Responsable del Área de Supervisión de Obras, recomienda se emita la Resolución Rectoral declarando Procedente el pedido de la Ampliación de Plazo de Obra N° 03-PARCIAL N° 02, solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA II.

Que, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante documento de visto, de fecha de 11 de noviembre del 2023, hace llegar al Despacho Rectoral la documentación referida y solicita se emita la Resolución Rectoral de **PROCEDENTE** la **AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 03 - PARCIAL N° 02** por 48 días calendarios, para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – DISTRITO ICA – PROVINCIA ICA – REGIÓN ICA - CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2309370, por lo cual la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual es el 01 de Enero del 2024, en mérito a los Art. N° 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Informe N° 078-2023-OAJ-UNICA, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud del Oficio N° 006-2023-UEI-DIGA-UNICA de fecha de 11 de Diciembre de 2023. En el Ítem IV Concluye: "La Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la ampliación de plazo 3 parcial 2 procedente en 48 días calendario por los siguientes argumentos: a) La causal argumentada por el contratista de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la contratista indicada en el art. 197 del RLCE. se configura en el presente caso puesto que el atraso en la ejecución de las partidas de salida de cableado estructurado data se han vuelto críticas y que empiezan el día 27 de julio 2023 (según calendario vigente de ejecución), y han continuado hasta el día 26 de octubre, siendo este hecho no es atribuible al contratista al no poder ejecutarlas debido a que recién en esa fecha se han absuelto todas las consultas referentes al área de comunicaciones. b) El contratista demuestra que al no poder ejecutar las partidas de salida de cableado estructurado data dichas partidas se han vuelto críticas y también teniendo en consideración que el plazo de ejecución se vencía el día 05 de noviembre 2023. C) Los 48 días calendarios corresponden desde el día 19 de setiembre de 2023 fecha en que se han continuado afectando las partidas de salida de cableado estructurado data que se han vuelto críticas afectando el calendario vigente y hasta la absolución total de las observaciones mediante comunicación de la supervisión al contratista el día 26 de octubre de 2023 mediante carta N° 021-2023-Consortio supervisor B1/SLG; y en el Ítem V OPINIÓN: Que, se declare **PROCEDENTE** la Aprobación de la **AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°03 – PARCIAL N°02** solicitado por Consortio Señor de Locumba II por los fundamentos expuestos en el presente Informe y según el Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Notificar a la Supervisión consorcio supervisor B1 sobre lo resuelto referente a la solicitud de al Supervisor de Obra sobre lo resuelto referente a la Ampliación de Plazo N°03-Parcial N°02, a fin de que tenga conocimiento para los trámites correspondientes. Notificar al Contratista Consortio Señor de Locumba II que la causal de



ampliación de plazo 3 ha cesado definitivamente de acuerdo a lo indicado por la supervisión según la Carta N° 211-2023- Consorcio Supervisor B1/SLG de fecha 26 de octubre de 2023. Cualquier discrepancia del contratista sobre lo actuado deberá recurrir a los medios de solución de controversias estipuladas en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.(...);

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 03 - PARCIAL N° 02, por 48 días calendario inicia el 06 de noviembre y termina el 01 enero del 2024 para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – DISTRITO ICA – PROVINCIA ICA – REGIÓN ICA - CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2309370, por lo cual la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual es el 01 de enero del 2024, en mérito a los Art. N° 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA II, al Supervisor de la Obra, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Cecilia Paquita Uribe Quiroz
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Marsha Kristy Ore Choque
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

